ENTIDAD	**ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO**
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	**SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN**
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	**DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN LA PLANIFICACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA, BOYACÁ, CENTRO ORIENTE.** **FICHA EBI 2020150010005**
FECHA	**ABRIL DEL 2022**

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Así mismo, la norma superior, en el artículo 311 establece: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes."*

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló:

"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

Que dentro del Plan de Desarrollo "TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020 - 2023" se encuentra planteado el Pilar Estratégico No. III - Nos Une el Emprendimiento, la Innovación y el Desarrollo

Económico; el cual se estructura por tres (3) líneas temáticas, entre estas la No. 6. Ciudad Bicentenaria Turística. Para su ejecución, se han planteado tres programas, entre estos el programa 6.1. En Tunja el Turismo nos Une, cuyo objetivo es: *"Asegurar la planificación, atención y promoción de la actividad turística en Tunja, a partir de la preservación óptima y racional de los recursos patrimoniales, culturales y naturales, que incentiven el desarrollo turístico de la ciudad.";* y para llevar a cabo el cumplimiento de su objetivo, se han definido tres estrategias la 6.1.1. Planificación turística, el 6.1.2 Desarrollo de la oferta turística y fortalecimiento empresarial y la 6.1.3. Promoción de la oferta turística.

Que de acuerdo al análisis realizado por la Secretaría de Cultura y Turismo del municipio de Tunja, así como el cumplimiento al programa propuesto y mencionado anteriormente del Plan de Desarrollo TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE 2020 – 2023 y teniendo en cuenta la necesidad de contar con espacios naturales para el desarrollo de la actividad turística se considera la Intervención y adecuación del sendero "La Germania" en la Reserva Protectora EL MALMO, como fomento del desarrollo del ecoturismo - turismo natural de manera sostenible, como estrategia de desarrollo económico local.

La Reserva protectora EL MALMO, nace con la necesidad de generar en las comunidades educativas y población en general un sitio de esparcimiento, conocimiento y concienciación ambiental, sobre la importancia de conservación de nuestras riquezas de flora, fauna y agua, además de facilitar a los habitantes un medio alternativo de generación de ingresos a través de la actividad ecoturística.

El sendero se encuentra ubicado en la vereda Barón Germania, sector EL MALMO de la ciudad de Tunja y fue adquirido y recibido por el municipio el día 9 de noviembre del 2012. El acceso al sendero se localiza a 800 metros a partir de la doble calzada, se debe recorrer una vía terciaria que colinda con predios privados la cual permite la llegada a la parte inicial de la reserva forestal EL MALMO y se encuentra identificada con tres vallas informativas.

Los límites de la reserva de acuerdo con la declaratoria No. 036 del mes de Octubre de 1976 pasan a ser los siguientes; *1) Mojón alto del Uval, este lugar se encuentra a 3.279 m.s.n.m, 2) Mojón 27, desde el mojón del alto Uval en línea recta hasta el nacimiento de la quebrada el Barón, y aguas abajo; 3) Mojón 43, continúa desde el mojón 27 a 3.050 m.s.n.m y colindando con el predio del Alfonso Muñoz y en cercanías a la caña Verbenal; 4) Mojón 50, desde el mojón 43 a 3.230 m.s.n.m. y de allí a la cuchilla colindante con la finca de don Silvio López; 5) Mojón 52, del mojón 50 colindando con la finca de Alonso Muños hasta el Mojón 56; 6) Mojón 56, desde la parte alta de la cuchilla hasta el Alto Uval, inicio del límite de la reserva. (CORPOBOYACÁ).*

La longitud total del sendero es de 1150 metros lineales y después de una inspección del terreno y levantamiento topográfico realizado el 21 de noviembre de 2015 se identifica por coordenadas geográficas la altitud del terreno desde el inicio hasta el punto final del sendero con una altitud inicial de 3050 msnm hasta los 3200 msnm.

En el 2014 Corpoboyacá y el Municipio de Tunja deciden unir fuerzas, con el fin de efectuar la adecuación,

fortalecimiento y promoción del sendero ecoturístico Germania en la reserva forestal EL MALMO en jurisdicción del Municipio de Tunja de conformidad con las especificaciones técnicas que obran en los estudios previos del convenio 021 de 2014 de Corpoboyacá y convenio 060/14 del municipio.

Dadas las características actuales del sendero, no es permitido el ingreso de vehículos de ningún tipo, ni de maquinaria de mantenimiento, de tal manera que todas las actividades de mantenimiento y conservación son realizadas de manera manual.

La planificación de los recursos naturales y el medio ambiente es una exigencia enmarcada en la legislación Colombiana; desde la expedición del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en 1974, dos años después de haberse reconocido en la conferencia de Estocolmo de 1972 “el derecho humano a gozar de un ambiente sano”, en nuestra legislación se reconoce el ambiente como patrimonio común, de utilidad pública e interés social y se asigna al Estado y a los particulares la obligación de participar en su preservación y manejo. Esta función fue elevada a rango constitucional en virtud del artículo 80 de la Constitución de 1991 en los siguientes términos:

El artículo 80 de la constitución política de Colombia establece: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas*”.

La Ley 300 de 1996, establece en el TÍTULO IV: DEL ECOTURISMO, ETNOTURISMO, AGROTURISMO, ACUATURISMO Y TURISMO METROPOLITANO, ARTÍCULO 29. “*Promoción del ecoturismo, etnoturismo, agroturismo, acuaturismo y turismo metropolitano. El Estado promoverá el desarrollo del ecoturismo, etnoturismo, agroturismo, acuaturismo y turismo metropolitano, para lo cual el plan sectorial de turismo deberá contener directrices y programas de apoyo específicos para estas modalidades, incluidos programas de divulgación de la oferta”*.

La Alcaldía de Tunja busca generar el uso adecuado del sendero ecológico la Germania con el fin de tener una oportunidad ecoturística sostenible que beneficie a distintos sectores a saber: Prestadores de servicios turísticos de Tunja, Guías de Turismo, Investigación ambiental, turistas en general y por supuesto pensando en beneficiar al sector residente aledaño al sendero.

En esencia el desarrollo del ecoturismo en áreas protegidas debe enfrentarse como un problema de gestión, para el cual es necesario preparar las condiciones necesarias, que permitan garantizar esta actividad y promover la conservación de los recursos y valores utilizados para la misma. Las experiencias internacionales han demostrado que «sólo puede garantizarse un ecoturismo de alta calidad y sostenible a largo plazo si existe un eficiente manejo y control del área protegida» (Wallace and Eidvik, 1989; Rosiston etal, 1991). Estudios Turísticos, n.° 119-120 (1993) 41 Planificación y desarrollo del ecoturismo. (Marchena et al., n.d.)

Por lo anterior, la Secretaría de Cultura y Turismo a través del área de Turismo, presenta el siguiente estudio previo, el cual tiene como objetivo contratar la Intervención y adecuación del sendero “La Germania” en la reserva Protectora EL MALMO. Para su aprovechamiento con fines de contemplación de especies, que potencialice la oferta turística local, teniendo en cuenta que la reserva tiene una amplia importancia reguladora y de sostenibilidad ambiental. Su sistema hídrico cuenta con varias quebradas que son afluentes del río Teatinos de la ciudad de Tunja, que es la fuente de abastecimiento del acueducto de municipios como: Samacá, Tunja y Ventaquemada.

Es un habitad de gran variedad de especies de animales y de plantas, de las cuales muchas son consideradas especies Nativas del departamento y de Colombia; es considerado el pulmón de Tunja puesto que, es el único espacio Natural en todo el Municipio el cual provee el 86% de oxígeno. El páramo cuenta con plantas propias de la región como el frailejón y una zona de bosque húmedo con encenillos, musgos, quiches, siete cueros morado, tunos, salvio, romero, uva camarona, mortiño, arrayán, y chusque, que hacen del paisaje un verdadero espectáculo visual y ambiental.

Cuenta con especies endémicas de la región y del país como líquenes, orquídeas, bromelias, siete cueros morados; estas especies además de ser endémicas están en vía de extinción. Así mismo permiten una regulación hídrica, pues estas especies se desarrollan en troncos que tienen la capacidad de retener aguas.

En fauna cuenta con diversas especies en los que se encuentran; 8 especies de anfibios (sapo verde, rana azul, lombriz mediterránea, sapo crustáceo y rana de tierra); 6 especies de reptiles (lagarto, lagartija, serpiente, charcharos y esponjillos); 10 especies de mamíferos (zorros, zorrillos, guios, mapaches, faras, conejos, conejillos); Cuenta con una gran variedad de especies de aves entre las que se encuentran el colibrí rojo, la quinchita, pichón rojo, águila de los andes entre otros. El malmo cuenta con 56 especies de polilla de las cuales estudios realizados por la universidad de Holanda demuestran que 17 son únicas en su especie.

Desarrollo de la oferta turística y fortalecimiento empresarial

Es importante considerar estrategias que busquen fortalecer el posicionamiento a través de programas que consoliden la oferta y diseño de productos turísticos, es por esta razón que se considera el gran impacto que genera la reactivación de manera sostenible de espacios naturales que aporten al desarrollo económico local.

La implementación de este tipo de proyectos, a saber:

- **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:** TUNJA LA CAPITAL QUE NOS UNE
- **PILAR ESTRATÉGICO:** NOS UNE EL EMPRENDIMIENTO, LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO

- **LÍNEA TEMÁTICA:** 6. - CIUDAD BICENTENARIA TURÍSTICA
- **PROGRAMA:** 6.1 - EN TUNJA EL TURISMO NOS UNE
- **ESTRATEGIA:** 6.1.2 DESARROLLO DE LA OFERTA TURÍSTICA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
- **META:** P_03.095. SENDERO TURÍSTICO INTERVENIDO

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

2.1.1. Objeto: *SCT-55 CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN FÍSICA DEL SENDERO UBICADO EN LA RESERVA NATURAL "EL MALMO" PARA SU APROVECHAMIENTO CON FINES DE CONTEMPLACIÓN DE ESPECIES, QUE POTENCIALICE LA OFERTA TURÍSTICA LOCAL.*

2.1.2. Alcance: Con el presente proceso, se pretende adecuar el sendero ecológico la Germania en la reserva forestal el MALMO con el fin de potencializar la oferta ecoturística y generar el desarrollo local.

2.1.3. Descripción de las actividades a realizar: Las actividades descritas serán desarrolladas de manera simultánea a fin de lograr su ejecución en cuarenta y cinco (45) días.

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA				
ANEXO1. TÉCNICO - CANTIDADES DE OBRA				
OBJETO CONTRATO: *SCT-55 CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN FÍSICA DEL SENDERO UBICADO EN LA RESERVA NATURAL "EL MALMO" PARA SU APROVECHAMIENTO CON FINES DE CONTEMPLACIÓN DE ESPECIES, QUE POTENCIALICE LA OFERTA TURÍSTICA LOCAL.*				
ITEM	**CÓDIGO**	**ACTIVIDAD**	**UND**	**CANTIDAD**
1. CONSTRUCCIÓN BAÑO SECO				
1.1	1.01.68	LOCALIZACION Y REPALANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	3,51
1.2	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	2,04
1.3	1.02.28	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.005 14 Mpa	M2	0,14
1.4	1.04.19	MURO LADRILLO ESTRUCTURAL E= 15 MTS	M2	16,22
1.5	1.05.13	PAÑETE LISO MURO 1:4	M2	28,76
1.6	1.06.15	PUNTO SUMINISTRO GALVANIZADO	UND	2,70
1.7	1.09.13	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MURO	M2	28,76
1.8	1.11.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	0,31
1.9	1.12.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA GALVANIZADA CL 30	M2	8,14
1.10	1.14.22	MARCO Y PUERTA MADERA PINO ENTABL. TRIPLEX 70-90 *200 CM	UND	1,00
1.11	1.15.01	CORRERA E D=1/2" 1 d= 1/2"	ML	6,30

1.12	1.17.01	CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO	UND	1,00
1.13	3.03.18	SUMINSITRO E INSTALACIONES DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA	M3	0,12
1.14	3.03.19	SUMINISRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 Mpa	M3	2,01
1.15	3.13.24	MALLA ELECTROSOLDADA 0,15x 0,15 D=4MM	KG	12,13
1.16	3.03.26	SUMINISRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA	M3	0,19
1.17	6.01.09	MORTERO RELLENO GRUESO DOBELAS BLOQUE	M3	0,68
1.18	6.02.07	CONCRETO CLASE D 21 Mpa (3000 psi)	M3	0,45
1.19	6.03.01	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 37000 PSI 240 MPA	KG	61,51
1.20	6.04.01	MAMPOSTERIA LADRILLO TOLETE COMUN E=0,25 M	M2	1,12
1.21	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN KIT PANEL SOLAR FOTOVOTAICA I NCLUYE INSTALACION	UND	2,00
1.22	APU	SUMIINISTRO E INSTALACION DE KIT DE BAÑO ECOLOGICO MAS 3 GALONES + MANGUERA CRISTAL 1"	UND	2,00
1.23	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONTENEDOR DE 200 LTS	UND	2,00
2. CASETAS PREFABRICADAS				
2.1	APU	SUMINISTRO E INTALACIÓN CASETA PRFABRICADA DE 2.5m X 2.5 m, INCLUYE, CASETA, CIMENTACIÓN, CUBIERTA	UND	2,00
3. CUBIERTA BANCAS				
3,1	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	1,80
3.2	1.09.07	ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	M2	60,00
3.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE GALVANIZADO	ML	25,20
3.4	1.12.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA GALVANIZADA CLL 30	M2	52,92
3.5	1.12.43	SUMINISTRO E INSTALACION PERFILERIA METALICA PARA LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA SEGÚN DISEÑO	KG	1.902,10
3.6	3.03.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA	M3	2,88
3.7	3.13.34	PINTURA DE ESTRUCTURA METALICA	KG	1.728,00
3.8	6.03.01	SUMINISRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI	KG	81,96
3.9	1.02.27	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	0,38
4 PORTON METÁLICO				
4,1	APU	KIT PORTON METALICO DE 2.50m x 1,79m, INCLUYE PORTON 2 HOJAS, LISTONES MADERA, LETRERO, COLUMNAS, CIMENTACION	UND	1,00
5. ESCALERAS VERDES				
5,1	1.01.68	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	6,00
5.2	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLA ESTACADO PARA ESCALERA VERDE DE 30cm X 3m	M2	6,00
6. MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y REUBICACIÓN SEÑALES				
6.1	1.09.07	ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	M2	41,40
6.2	3.03.10	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	1,92
6.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANERA IMUNIZADA DE 1.50 d= 9-10cm	UND	20,00
6.4	APU	MANTENIMIENTO Y REUBICACION DE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE	UND	1,00
7. MANTENIMIENTO DE SENDERO				

7.1	3.11.07	ROCERIA A CADA LA LADO DE LA VIA Y/0 ZONAS NECESARIAS PARA BUENA VISIBILIDAD	HA	2,00
7.2	APU	ADECUACION DE SENDEROS, LIMPIEZA DE ADOQUIN, CAMBIO DE PIEZAS Y REPARACION PONTONES	KM	1,20

2.1.4. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas:

CLASIFICACIONES DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC			
Código Segmento	**Código Familia**	**Código Clase**	**Nombre del Producto**
81000000	81100000	81101500	Ingeniera civil y arquitectura
80000000	80100000	80101600	Gerencia de proyectos
72000000	72100000	72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72000000	72100000	72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72000000	72150000	72151900	Servicio de albañilería y mampostería

2.1.5. Código CIUU: No Aplica (N.A)

2.1.6. Plan de Adquisiciones Este objeto se encuentra contemplado en el Plan anual de adquisiciones de la vigencia 2022.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contrato de obra

2.2.2. Modalidad de Selección: Selección abreviada – menor cuantía

2.2.3. Plazo de ejecución: Cuarenta y cinco (45) días a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondiente.

2.2.4. Lugar de ejecución: Tunja – Boyacá.

2.2.5. Valor estimado del Contrato: **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 106.157.311)**

2.2.6. Rubro Presupuestal:

FUENTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR

Recursos propios - inversión	2.3.9.03.35.02.01.01	Financiación y/o cofinanciación proyectos que potencien la planificación turística	**($106.157.311)**

Forma de Pago: El Municipio de Tunja cancelará el valor del contrato así:

Un primer pago se hará cuando el contratista lleve mínimo el 30% de la ejecución del contrato.
Un segundo pago, cuando el contratista cumpla con el 90% de la ejecución de la obra, es decir el pago correspondiente al 60% del valor del contrato.
Y un pago final correspondiente al 10% del valor del contrato una vez suscrita por las partes el acta de liquidación.

Cada pago se realizará previa presentación de informe de ejecución, suscripción de la respectiva Acta parcial de obra y de la correspondiente aprobación por la supervisión; y para el último pago la suscripción por las partes del Acta de Liquidación.

Todo pago se realizará previa verificación de avance de obra efectuado por el supervisor, presentación de informe por parte del contratista de obra y haberse allegado factura debidamente otorgada y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, una vez llenos estos requisitos se pagará con sujeción a la disponibilidad de recursos PAC.

Para el pago final, además de los requisitos exigidos anteriormente, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, informe final de ejecución de actividades, Certificado de prórroga del amparo de salarios y prestaciones sociales, Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los pagos correspondientes derivados del contrato, Paz y salvos por concepto de alquilerde equipos si aplica, y de adquisición de materiales, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Pago de los impuestos vigentes por las normas Nacionales y Municipales para este tipo de obras.

EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del MUNICIPIO DE TUNJA las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por la supervisión, el MUNICIPIO DE TUNJA las pagará dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas, en caso que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

NOTA 1. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura electrónica o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro o factura electrónica por la Supervisión Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

2.2.7. Supervisión: Sera ejercida por la titular de la Secretaria de Cultura y Turismo, **DALMA CONSUELO AMEZQUITA AVILA**, y/o quien haga sus veces, o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto determine. Tanto la designación de supervisión, como el cambio de supervisión, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o el Secretario de Contratación, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

2.2.8. Obligaciones Generales del Contratista:

1. Presentar oportunamente la respectiva factura electrónica o cuenta de cobro.
2. Constituir las Garantías pactadas en el contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones establecidas.
4. Las demás inherentes al objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
6. El proveedor deberá tener en cuenta en su propuesta que la Administración de Tunja es una entidad de carácter público.
7. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato.

8. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar. El pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista de conformidad con la normatividad vigente

9. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.

10. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada por el contratista.

11. En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

12. El personal que utilice para la ejecución del contrato, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.

13. El contrato no podrá ser cedido por el Contratista; salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista primigenio para la suscripción del contrato.

14. El objeto del contrato no podrá ser subcontratado.

15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

16. Obtener y presentar para su aprobación las garantías: en las condiciones, plazos, y con el objeto y montos, establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

17. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

2.2.9. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El Contratista proveerá el equipo profesional idóneo para la realizar la intervención en el bien patrimonial.
2. Ejecutar trabajos y obras contratadas de acuerdo con el programa de trabajo e inversiones presentado y aprobado por el supervisor.
3. El contratista deberá ejecutar cada uno de los productos y servicios en las cantidades establecidas **en el Anexo 1. El cual hace parte integral del presente documento.**
4. Realizar el suministro e instalación de acuerdo a cada una de las especificaciones ya establecidas.
5. El contratista además de las obligaciones que por ley le son propias, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales de los bienes y servicios relacionados en el contrato y la propuesta presentada.
6. Permitir la supervisión del contrato, acatando las observaciones y requerimientos del personal que el Municipio de Tunja, designe para el efecto.

7. Informar al supervisor o al contratante de situaciones que le impidan realizar la entrega de la obra conforme al requerimiento.
8. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer, corregir o aclarar a la Alcaldía de Tunja, estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
9. Mantener un oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto teniendo en cuenta los procesos de elaboración de los materiales y exigir a los proveedores los certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad específica.
10. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que puedan afectar el proyecto, para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos establecidos.
11. Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implementar y documentar un sistema de verificación, control y seguimiento al programa de las obras, relacionado con su avance, calidad y costo, que deberá ser entregado semanalmente a la supervisión del proceso.
12. El cumplimiento de las obligaciones contractuales no estará supeditada en ningún caso al giro de los recursos por parte del municipio de Tunja, el cual entenderá haber suscrito el contrato con un proponente que ha acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.
13. Mantener desde el inicio de la intervención hasta la liquidación del contrato la logística, los equipos y las herramientas adecuadas y exigidas, necesarias y suficientes dentro del plazo establecido, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones y anexos, para atender el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Tener los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
15. Garantizar que sus proveedores de materiales, servicios y equipos, cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente.
16. Informar oportunamente a la Secretaria de Cultura y Turismo de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable a administración.
17. Asistir a los comités técnicos que le sean convocado.
18. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor.
19. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
20. Exigir el cumplimiento de la obra de las normas de Higiene y Seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a la obra en forma permanente o temporal.
21. Hacer limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, más tarde el último día de ejecución de la obra, en caso que no cumpla con esta obligación, el Municipio realizará los trabajos y cargara su costo al Contratista, descontando su valor en la cuenta final.
22. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas para la ejecución de las obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.
23. El Contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de las normas aplicables para la gestión, autorizaciones y permisos ambientales requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales

necesarios para el desarrollo de las obras y que apliquen para el buen desarrollo del proyecto. En caso de presentarse situaciones diferentes a las establecidas en las normas, el Contratista debe comunicarlas al Municipio solicitando su intervención.

24. **VALLAS DE INFORMACIÓN:** Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para suministro e instalación de la valla informativa. Las vallas deberán instalarse de conformidad con los lineamientos establecidos en la Supervisión.

25. **SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS:** Estarán a cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obras y la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de transito actividades que deberá cumplir. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

26. **BITACORA DE OBRA:** El Contratista deberá abrir Libros de Obra, en el cual se señalarán los hechos más importantes durante el transcurso de su ejecución, desde el instante de la expedición de la orden de iniciación de los trabajos hasta el recibo definitivo de los mismos. En los citados libros sólo se podrán realizar anotaciones sobre los asuntos inherentes a las ejecuciones de las obras, en el cual quedarán escritas las actividades realizadas diariamente, personal laborando en obra, equipo utilizado, estado del tiempo, accidentes de trabajo, avance de la obra, suministro de materiales, relación de ensayos para control de materiales, observaciones o sugerencias que diariamente haga el Supervisor, igualmente cambios realizados, avalados y autorizados por Supervisión. Los libros de bitácora deberán ser firmados diariamente por Residente de obra, y fijar la fecha.

27. El Contratista deberá realizar la entrega de un informe del proceso de reparaciones locativas realizado, que contenga: material gráfico (planos de intervención de acuerdo a las especificaciones de supervisión) y registro fotográfico completo, este material deberá tener una resolución mínima de 300 dpi. se deberá tomar un registro del estado inicial, procesos más relevantes durante la intervención y estado final. Planos esquemáticos nonanescala. Así mismo, descripción detallada del procedimiento realizado, y recomendaciones de tratamiento. Este documento se constituye en el informe final de intervención y debe ser entregado así: dos (2) copias en medio físico impreso a full color, en carpeta dos aletas, dos copias en formato digital (DVD). Las fichas técnicas de todos los materiales y productos empleados. De igual manera se hará entrega de la documentación fotográfica en un CD, por carpetas debidamente ordenadas y marcadas de acuerdo al proceso de ejecución.

28. Responder por los daños o defectos que se presenten en la ejecución de la obra, desde su inicio hasta la fecha en que se entiende concluida la entrega, así como las posteriores a él y que provengan de fallas técnicas en el mantenimiento, de mala calidad de materiales, etc.

29. Restablecer y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, toda actividad que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla con las normas de calidad requeridas por la obra.

2.2.10 Obligaciones Generales del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada

en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente estudio tiene como fin adelantar proceso de selección, para contratar los servicios para la intervención y adecuación física del sendero ubicado en la reserva natural "EL MALMO" para su aprovechamiento con fines de contemplación de especies, que potencialice la oferta turística local; teniendo en cuenta que el valor a contratar está dentro del rango que estipula la Ley 1150 de 2007, en tanto, el objeto a contratar se ajusta a la causal prevista en del artículo 2 numeral 2 literal a) de la norma ibídem, por las siguientes razones, que se encuentran señaladas en la disposición normativa:

LEY 1150 DE 2007 TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales

mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015; establece: LIBRO 2. RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL PARTE 2. REGLAMENTACIONES TITULO 1. CONTRATACIÓN ESTATAL CAPITULO 2. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA SECCIÓN 1 - MODALIDADES DE SELECCIÓN SUBSECCIÓN 2 - SELECCIÓN ABREVIADA.

Contratación de Menor Cuantía Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (Decreto 1510 de 2013, artículo 59).

Decreto 1860 de 2021

Artículo 5. *Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

> ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto*

determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del*

certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

En razón a lo anterior, la modalidad de selección del contratista se efectuará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA,** teniendo en cuenta que realizado el estudio del sector se requieren elementos adicionales que otorgan calidad a la realización del servicio requerido, aunado a que la menor cuantía de esta entidad está establecida hasta **$ 450.000.000** para el año 2022 en el municipio de Tunja.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección es producto del ejercicio de cuantificación, consistente en análisis de los procesos adelantados por entidades del orden nacional que desarrollan este tipo de actividades y que se describen en el Estudio del Sector; así como del análisis de los precios unitarios. Esto permitió establecer el valor de las actividades.

Frente a los cuales la entidad estableció cada ítem, apoyados en cotizaciones de posibles proveedores de bienes, en cuyo caso la información obtenida en el **estudio de la oferta y estudio de la demanda**, se calcula precio de referencia del presente proceso, para lo cual se utilizó el precio promedio ofrecido por los posibles proponentes, a saber:

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA

ANEXO1. TÉCNICO - CANTIDADES DE OBRA

OBJETO CONTRATO :SCT-55 CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA INTERVENCIÓN Y ADECUACIÓN FÍSICA DEL SENDERO UBICADO EN LA RESERVA NATURAL "EL MALMO" PARA SU APROVECHAMIENTO CON FINES DE CONTEMPLACIÓN DE ESPECIES, QUE POTENCIALICE LA OFERTA TURÍSTICA LOCAL.

ITEM	CÓDIGO	ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. CONSTRUCCIÓN BAÑO SECO						
1.1	1.01.68	LOCALIZACION Y REPALANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	3,51	$ 4.829,44	$ 16.951,00
1.2	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	2,04	$ 66.142,29	$ 134.930,00
1.3	1.02.28	SOLADO CONCRETO ESPESOR E=0.005 14 Mpa	M2	0,14	$ 28.716,43	$ 4.020,00
1.4	1.04.19	MURO LADRILLO ESTRUCTURAL E= 15 MTS	M2	16,22	$ 96.985,22	$ 1.573.100,00
1.5	1.05.13	PAÑETE LISO MURO 1:4	M2	28,76	$ 20.187,71	$ 580.599,00
1.6	1.06.15	PUNTO SUMINISTRO GALVANIZADO	UND	2,70	$ 116.539,38	$ 314.656,00
1.7	1.09.13	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MURO	M2	28,76	$ 12.641,78	$ 363.578,00
1.8	1.11.06	BASE EN MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO	M3	0,31	$ 57.047,23	$ 17.685,00
1.9	1.12.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA GALVANIZADA CL 30	M2	8,14	$ 27.236,06	$ 221.702,00
1.10	1.14.22	MARCO Y PUERTA MADERA PINO ENTABL. TRIPLEX 70-90 *200 CM	UND	1,00	$ 370.577,33	$ 370.577,00
1.11	1.15.01	CORRERA E D=1/2" 1 d= 1/2"	ML	6,30	$ 91.541,51	$ 576.712,00
1.12	1.17.01	CERRADURA ENTRADA DOBLE CILINDRO	UND	1,00	$ 49.186,00	$ 49.186,00
1.13	3.03.18	SUMINSITRO E INSTALACIONES DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA	M3	0,12	$ 650.668,16	$ 78.080,00
1.14	3.03.19	SUMINISRO E INSTALACION DE CONCRETO CICLOPEO DE 17.5 Mpa	M3	2,01	$ 445.682,27	$ 895.821,00
1.15	3.13.24	MALLA ELECTROSOLDADA 0,15x 0,15 D=4MM	KG	12,13	$ 4.706,00	$ 57.084,00
1.16	3.03.26	SUMINISRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 21 MPA	M3	0,19	$ 667.019,24	$ 126.734,00
1.17	6.01.09	MORTERO RELLENO GRUESO DOBELAS BLOQUE	M3	0,68	$ 407.136,65	$ 276.853,00
1.18	6.02.07	CONCRETO CLASE D 21 Mpa (3000 psi)	M3	0,45	$ 475.506,98	$ 213.978,00
1.19	6.03.01	SUMINISTRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 37000 PSI 240 MPA	KG	61,51	$ 4.170,69	$ 256.539,00
1.20	6.04.01	MAMPOSTERIA LADRILLO TOLETE COMUN E=0,25 M	M2	1,12	$ 142.134,84	$ 159.191,00
1.21	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN KIT PANEL SOLAR FOTOVOTAICA I NCLUYE INSTALACION	UND	2,00	$ 1.479.566,67	$ 2.959.133,00
1.22	APU	SUMIINISTRO E INSTALACION DE KIT DE BAÑO ECOLOGICO MAS 3 GALONES + MANGUERA CRISTAL 1"	UND	2,00	$ 592.543,05	$ 1.185.086,00
1.23	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CONTENEDOR DE 200 LTS	UND	2,00	$ 182.866,67	$ 365.733,00
					TOTAL	**$ 10.797.928,00**

2. CASETAS PREFABRICADAS						
2.1	APU	SUMINISTRO E INTALACIÓN CASETA PRFABRICADA DE 2.5m X 2.5 m, INCLUYE, CASETA, CIMENTACIÓN, CUBIERTA	UND	2,00	$ 8.745.666,67	$ 17.491.333,00
				TOTAL		**$ 17.491.333,00**

3. CUBIERTA BANCAS						
3,1	1.02.17	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	1,80	$ 66.142,29	$ 119.056,00
3.2	1.09.07	ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	M2	60,00	$ 14.912,61	$ 894.757,00
3.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACION CABALLETE GALVANIZADO	ML	25,20	$ 79.503,83	$ 2.003.497,00
3.4	1.12.22	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA GALVANIZADA CLL 30	M2	52,92	$ 47.638,02	$ 2.521.004,00
3.5	1.12.43	SUMINISTRO E INSTALACION PERFILERIA METALICA PARA LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA SEGÚN DISEÑO	KG	1.902,10	$ 10.828,84	$ 20.597.537,00
3.6	3.03.23	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA	M3	2,88	$ 541.179,04	$ 1.558.596,00
3.7	3.13.34	PINTURA DE ESTRUCTURA METALICA	KG	1.728,00	$ 2.981,73	$ 5.152.429,00
3.8	6.03.01	SUMINISRO FIGURADA Y AMARRE DE ACERO 37000 PSI	KG	81,96	$ 4.170,69	$ 341.830,00
3.9	1.02.27	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	M3	0,38	$ 18.981,44	$ 7.213,00
				TOTAL		**$ 33.195.919,00**
4 PORTON METALICO						
4,1	APU	KIT PORTON METALICO DE 2.50m x 1,79m, INCLUYE PORTON 2 HOJAS, LISTONES MADERA, LETRERO, COLUMNAS, CIMENTACION	UND	1,00	$ 11.963.333,33	$ 11.963.333,00
				TOTAL		**$ 11.963.333,00**
5. ESCALERAS VERDES						
5,1	1.01.68	LOCALIZACION Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTONICA	M2	6,00	$ 4.829,44	$ 28.977,00
5.2	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLA ESTACADO PARA ESCALERA VERDE DE 30cm X 3m	M2	6,00	$ 601.976,61	$ 3.611.860,00
				TOTAL		**$ 3.640.837,00**
6 . MANTENIMIENTO, SEÑALIZACIÓN Y REUBICACIÓN SEÑALES						
6.1	1.09.07	ESMALTE MADERA LLENA 3 MANOS	M2	41,40	$ 14.912,61	$ 617.382,00
6.2	3.03.10	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN	M3	1,92	$ 48.843,35	$ 93.779,00
6.3	APU	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANERA IMUNIZADA DE 1.50 d= 9-10cm	UND	20,00	$ 33.667,75	$ 673.355,00
6.4	APU	MANTENIMIENTO Y REUBICACION DE SEÑALIZACIÓN EXISTENTE	UND	1,00	$ 1.316.552,54	$ 1.316.553,00
				TOTAL		**$ 2.701.069,00**
7 MANTENIMIENTO DE SENDERO						
7.1	3.11.07	ROCERIA A CADA LA LADO DE LA VIA Y/0 ZONAS NECESARIAS PARA BUENA VISIBILIDAD	HA	2,00	$ 485.725,59	$ 971.451,00
7.2	APU	ADECUACION DE SENDEROS, LIMPIEZA DE ADOQUIN, CAMBIO DE PIEZAS Y REPARACION PONTONES	KM	1,20	$ 748.000,00	$ 897.600,00
				TOTAL		**$ 1.869.051,00**
					TOTAL DE COSTOS DIRECTOS	**$ 81.659.470,00**
					AIU 30%	**$ 24.497.841,00**
					VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 106.157.311,00**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2390335020101	Financiación y/o cofinanciación proyectos que potencian la planificación turística.	$106.157.311
	TOTAL	**$106.157.311**

NOTA 1: Teniendo en cuenta el análisis de precio unitario la Entidad se acoge a la medida estándar que equivale al valor promedio.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el capítulo 4 del estudio previo ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

NOTA 3: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor VALOR será la elegida como más favorable y resultará como adjudicataria en el caso que cumpla con las demás condiciones y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 4: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 5: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato 3, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

NOTA 6: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

2.2.10. Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 106.157.311).**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La selección objetiva del contratista se realiza con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que prevé:

Ofrecimiento más favorable a la entidad en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

5.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes de los proponentes de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se verificarán en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

En este estudio, se analizaron los factores económicos, teniendo en cuenta, el SIREM, Colombia compra eficiente, antecedentes históricos de contratación en otras entidades, así mismo contrataciones en la Entidad, se realizó un análisis económico de los índices de rentabilidad, operativos, de endeudamiento de las empresas que suministran los servicios de Impresión de formatos y Publicidad, lo cual permite establecer los Factores habilitantes del contratista, de manera adecuada, respetando el principio de selección objetiva y garantizando la pluralidad de oferentes.

Solamente serán evaluadas atendiendo los correspondientes **FACTORES DE EVALUACIÓN** las propuestas que resulten HÁBILES, por tanto, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Factor Jurídico	Cumple / No Cumple
Factor capacidad financiera	Cumple / No Cumple
Factor Experiencia	Cumple / No Cumple
Factor Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple

El Municipio, previa verificación de la capacidad jurídica y la referencia de experiencia, capacidad financiera, capacidad técnica y organizacional de los oferentes, adjudicará la presente convocatoria en forma total a la persona natural o jurídica, o consorcio(s) o unión(es) temporal(es) que cumpliendo con las especificaciones técnicas tenga el mayor puntaje; estos requisitos serán objeto de verificación y no de calificación, por tal razón no tienen puntaje, y su cumplimiento habilita o inhabilita la propuesta para su

calificación.

La verificación jurídica emite concepto de Cumple / No cumple respecto de los criterios exigidos, tal como se discrimina en el presente Estudio Previo.

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos y si el PROPONENTE allega la documentación requerida.

5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, deberá ser suscrita por intermedio de su Representante Legal; y si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

5.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

1. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

2. La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y que la duración de la misma será por un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo contractual fijado.

3. De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la

decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

4. El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5. Certificado renovado al año 2022

En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar su existencia y representación legal, de conformidad con lo arriba señalado, el objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

5.1.1.2.1 Si se trata de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero: además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en las normas vigentes.

5.1.1.2.2 Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

***5.1.1.2.3 Si se trata de un consorcio o una unión temporal*:** Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, debidamente renovado, dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

• El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
• Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
• El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
• Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
• La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato más el de liquidación y dos años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja sí lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del

MUNICIPIO DE TUNJA.

5.1.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si la propuesta es presentada por Persona Natural, Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil vigente, expedido no menos de treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica y los proponentes plurales deberán allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.

5.1.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

5.1.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando estos documentos.

El Oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la Oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

5.1.1.8 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad

con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos.

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
En caso de Proponentes Plurales, cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales

5.1.1.9 CERTIFICADO JUDICIAL. La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

5.1.1.10 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad verificará los Antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

5.1.1.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: (ANEXO 2) Todos los Oferentes deberán declarar que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación.

5.1.1.12 (RUP) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES El cual se encuentra reglamentado en el Decreto No 1082 de 2015. Los proponentes deben acreditar mediante la presentación del documento (RUP), expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, que están debidamente inscritos, clasificados y calificados en el RUP de la Cámara de Comercio del lugar de su domicilio. Deberán encontrarse inscritos bajo el régimen del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo a la clasificación bienes y servicios UNSPSC de Colombia Compra eficiente.

NOTA 1: El RUP debe encontrarse vigente y en firme.

NOTA 2. El Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales, con una expedición no mayor a treinta (30) días, en cuyo caso las ***entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.*** Conforme a lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Asi mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

5.1.1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El PROPONENTE: deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: MUNICIPIO DE TUNJA: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por EL MUNICIPIO DE TUNJA para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes. Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta, de lo contrario, será causal de rechazo. En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente. La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, EL MUNICIPIO DE TUNJA RECHAZARÁ la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

5.1.1.14 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS

DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 *(Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021),* la entidad se permite indicar que, en aras de incentivar los emprendimientos de empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, procederá a incorporar los documentos del Proceso como requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5.Valor de la garantía de seriedad de la oferta

(2). NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia específica del proponente será de **Cinco (5)** contratos, cuyo objeto cumpla con lo expresado en el numeral 5.1.3.1.2 y con un valor cuya sumatoria sea igual o superior al 100% al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de

mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.1.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas. Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia específica del proponente será de **Cinco (5)** contratos, cuyo objeto cumpla con lo expresado en el numeral 5.1.3.1.2 y con un valor cuya sumatoria sea igual o superior al 100% al valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el estudio previo.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto

1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

5.1.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1.2.1. ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA: (ANEXO 4)

El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para ejecutar el contrato.

5.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA: (ANEXO 5)

Los proponentes deben presentar dentro de su propuesta las condiciones técnicas de los bienes y servicios a prestar**,** de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para lo cual deberá allegar el **ANEXO No 5.**

1. El contratista deberá suministrar cada uno de los productos y servicios en las cantidades establecidas en el anexo 1.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante.

El Proponente deberá acreditar su Experiencia mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El proponente debe acreditar experiencia en el documento RUP, que se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC; suscritos con entidades públicas y/o privadas,

5.1.3.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar experiencia mediante la presentación de UN (01) contrato, cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION O MANEJO DE RESERVAS NATURALES Y/O PARQUES Y/O SENDEROS ECOLÓGICOS, con un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en Salarios Mínimos

NOTA: Dicho contrato deberá estar debidamente registrado e inscrito en el registro único de proponentes con la clasificación exigida en el pliego de condiciones. El oferente en su experiencia registrada y con la cual pretenda acreditar el requisito habilitante deberá cumplir en forma individual con el 100% de los códigos UNSPSC que fueron solicitados, los cuales deberán estar debidamente registrados en el RUP hasta el tercer nivel de conformidad con la clasificación de bienes y servicios establecidos por la entidad.

UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
72101500	Servicio de apoyo para la construcción
72103300	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151900	Servicio de albañilería y mampostería

5.1.3.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia mediante la presentación de máximo cuatro (04) contratos, cuyo objeto sea en CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE CASETAS Y/O ÁREAS DE INTERES AMBIENTAL Y/O SENDEROS ECOLÓGICOS, con un valor cuya sumatoria de los contratos presentados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en Salarios Mínimos, celebrados y liquidados con entidades públicas y/o privadas.

NOTA 1: *Los contratos presentados en la experiencia específica deberán ser distintos a los presentados en la experiencia general.*

NOTA 2: *Dicho contrato deberá estar debidamente registrado e inscrito en el registro único de proponentes con la clasificación exigida en el pliego de condiciones. El oferente en su experiencia registrada y con la cual pretenda acreditar el requisito habilitante deberá cumplir en forma individual con el 100% de los códigos UNSPSC que fueron solicitados, los cuales deberán estar debidamente registrados en el RUP hasta el tercer nivel de conformidad con la clasificación de bienes y servicios establecidos por la entidad.*

UNSPSC	*Nombre del Producto*
77101600	*Planificación de desarrollo ambiental*
77101500	*Evaluación de impacto ambiental*
81101500	*Ingeniera civil y arquitectura*
80101600	*Gerencia de proyectos*
72101500	*Servicio de apoyo para la construcción*

72103300	*Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura*
72151900	*Servicio de albañilería y mampostería*

5.1.3.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos junto con el acta de liquidación y/o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.
- Fecha de liquidación y/o acta de liquidación y/o se reporte que el contrato se encuentra liquidado.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

5.1.3.2 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. (ANEXO 6)

EL MUNICIPIO exige que el PROPONENTE ofrezca y mantenga el siguiente personal mínimo, para lo cual debe adjuntar a su propuesta las hojas de vida de cada uno de ellos, con sus respectivos soportes.

<table>
<tr><td rowspan="2">DIRECTOR DE OBRA
Dedicación 20%</td><td>PERFIL
Pregrado: Ingeniero Civil y/o arquitecto y/o Ingeniero en transporte y vías..

Posgrado: N/A</td><td>EXPERIENCIA
General: experiencia profesional no menor a (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Específica: Acreditar haberse desempeñado como director de obra y/o contratista en mínimo dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado a edificaciones sociales, culturales, zonas verdes y/o senderos ecológicos; donde por lo menos una (01) debe tener dentro de sus actividades remodelación de Parques o zonas verdes</td></tr>
<tr><td colspan="2">FUNCIONES:
• Ingeniero y/o arquitecto tendrá a su cargo la planificación y vigilancia de obra en cuanto a cantidades y diseños.
• Controlar los costos y calidad de la obra, garantizando la efectividad de los recursos.
• Asistir a comités de seguimiento semanal mensual o cuando sea requerido, siendo el representante del proyecto ante la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía de Tunja.
• Entre otras funciones deberá diagnosticar los eventuales problemas y proponer soluciones paliativas.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">RESIDENTE DE OBRA
Dedicación 100%</td><td>PERFIL
Pregrado: Ingeniero Civil y/o arquitecto y/o Ingeniero en transporte y vías.

Posgrado: N/A</td><td>EXPERIENCIA
General: experiencia profesional no menor a diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
Específica: Acreditar haberse desempeñado como Residente de obra y/o contratista en mínimo dos (02) contratos cuyo objeto esté relacionado a edificaciones sociales, culturales o zonas verdes y/o senderos ecológicos; donde por lo menos una (01) debe tener dentro de sus actividades remodelación de Parques o zonas verdes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">FUNCIONES:
• Ingeniero y/o Arquitecto tendrá a su cargo la toma de decisiones en el desarrollo de la intervención y será el único interlocutor válido para la definición y solución de los temas técnicos y administrativos asociados al objeto intervenido.
• Entre otras funciones deberá, asistir a comités de seguimiento semanal mensual o cuando sea requerido, siendo el representante del proyecto ante la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía de Tunja.
• Responsable de la gestión interdisciplinar del proyecto.
• Consignar y dejar constancia en la bitácora de trabajo de campo el cumplimiento de la asistencia y permanencia, de acuerdo a lo establecido en las</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">dedicaciones en el presente pliego de condiciones</td></tr>
<tr><td rowspan="2">PROFESIONAL BIÓLOGO
Dedicación 50%</td><td>PERFIL
Pregrado: profesional Biólogo. con certificación de antecedentes expedido por el consejo nacional de biología</td><td>EXPERIENCIA
General: no menor a (4) años, como biólogo. Contada a partir del título profesional.
El profesional propuesto debe Acreditar estudios en taxonomía y/o análisis de datos biológicos.</td></tr>
<tr><td colspan="2">FUNCIONES:
• Profesional Biólogo, tendrá a su cargo rotulación adecuada de plantas en la reserva el Malmo, podrá remover rótulos de identificación prexistentes de las plantas, si estas no corresponden a la especie rotulada.
• Entre otras funciones deberá, asistir a reuniones de seguimiento semanal mensual o cuando sea requerido, siendo el representante del proyecto ante la Secretaria de Cultura y Turismo de la Alcaldía de Tunja.
• Generar recomendaciones para la preservación de la flora existente de la reserva.</td></tr>
</table>

El oferente deberá allegar con su propuesta la hoja de vida del personal solicitado con sus respectivos soportes de estudios y certificaciones de experiencia.

En caso de existir una causal que conlleve a la falta absoluta del profesional propuesto por el oferente para los diferentes perfiles, cuya hoja de vida se presentó como parte de la propuesta, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato, la hoja de vida de otro profesional con calidades iguales o superiores a las presentadas inicialmente.

CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

1. Experiencia profesional, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
2. EL CONTRATISTA persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse

en el cargo.
3. Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
4. Para las profesiones vigiladas por el COPNIA, se debe adjuntar, **adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.**
5. En el caso del biólogo certificado de antecedentes expedido por el CPBiol Colombia - Consejo Profesional de Biología
6. La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
7. Para calcular el tiempo de experiencia los traslapos de tiempo solo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado.

Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimos exigidos y previa autorización del supervisor.

NOTA 1: Los oferentes deberán certificar que cuentan con el personal antes mencionado para que así garanticen la prioridad y celeridad en la ejecución del contrato, aportando además la hoja de vida de cada uno de ellos, con los diplomas, certificaciones y soportes que acrediten los requisitos aquí exigidos.

NOTA 2: Los títulos de estudio otorgados en el exterior solo serán válidos, con la presentación de la copia del diploma y el correspondiente acto administrativo de convalidación proferido por las autoridades públicas colombianas competentes, según las disposiciones legales aplicables.

Reglas para la acreditación del equipo de trabajo:

Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y/o terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente emitido por el contratante, que contenga como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del Contratante o empleador
b. Nombre del Contratista o empleado
c. Objeto del contrato o proyecto o descripción de las funciones del cargo
d. Cargo, función o rol desempeñado que guarde relación con la experiencia requerida
e. Fechas de inicio y terminación del contrato o proyecto o periodo de vinculación
f. Firma de la persona competente.

Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente. En caso de que la descripción del cargo o rol desempeñado no resulte suficiente para acreditar la experiencia relacionada, la certificación o documento allegado debe incluir las funciones

del cargo o rol desempeñado.

Los estudios de educación superior (Pregrado), se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título y/o acta de grado correspondiente.

NOTA 3: Para la experiencia del equipo de trabajo, aquellos títulos que estén dentro de las profesiones establecidas en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, se contabilizará como experiencia profesional la obtenida después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional. Para Profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social la experiencia Profesional se tendrá en cuenta a partir de la inscripción o registro profesional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. Para el resto de profesiones, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente podrá allegar la certificación de terminación de materias de cada uno de los miembros del equipo de trabajo propuesto; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

NOTA 4: Previo al cambio del equipo de trabajo, deberá indicarse a la entidad el nombre de quien lo reemplazará en sus ausencias temporales, con el fin de acreditar que cuente con iguales o superiores calidades de experiencia y nivel de formación a las del titular propuesto.

NOTA 5: Certificación de experiencia del Recurso Humano expedida por el oferente: Para el caso en que el recurso humano propuesto, preste sus servicios a la firma oferente, se deberá anexar a la oferta, la certificación firmada por el representante legal de la empresa y/o funcionario competente, en donde se acredita la experiencia del recurso humano incorporado al proyecto.

NOTA 6: Solo se tendrán en cuenta la experiencia y los conocimientos debidamente certificados. La experiencia certificada podrá cruzarse entre sí, no obstante, los tiempos simultáneos se contabilizarán como uno solo.

5.1.4. CONTROL Y CALIDAD EN LA OBRA

PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD – RESOLUCION No. 000392 DEL 25 DE MARZO DE 2021. El futuro proponente deberá entregar a la fecha de presentación de la propuesta, el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia el Coronavirus COVID-19 de conformidad con la Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 como requisito de ejecución en el futuro contrato y que dentro del mismo escrito y firmado por un profesional SISO, acogerá las políticas que adopte el Gobierno Nacional en materia de construcción debido a la Emergencia Sanitaria que se presenta en todo el territorio Nacional.

5.1.4.1. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente debe presentar los Análisis de precios unitarios, los cuales deben contener la totalidad de los ítems requeridos, unidad, cantidad, valor unitario y valor total de la propuesta incluyendo los costos directos o indirectos, el cual no podrá ser modificado.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales o departamentales y dentro de estos mismos niveles territoriales. La entidad procederá a revisar la consistencia técnica de los análisis de precios unitarios.

El valor del A.I.U. No se debe discriminar dentro de los APUs.

El A.I.U. que presenten los proponentes dentro del sobre dos (2) no debe ser mayor al 100% del Valor Oficial del Porcentaje de A.I.U., establecido en el presupuesto oficial.

5.1.4.2. CUADRO DE RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE TAREAS (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente debe presentar los Cuadros y Listas complementarias Programación:

Cuadro de rendimientos y Cálculo de Duración de Ítems
Lista de precios de materiales de obra
Lista de cuadrillas
Lista de precios básicos de equipos.

Para obtener la duración de la ejecución de las actividades, el proponente deberá tener presentes los rendimientos consignados en los análisis de precio unitario de cada uno de los ítems, con la información en mención deberá elaborar el cuadro de rendimientos y cálculo de duración de tareas. El formato del documento será potestativo del proponente y deberá permitir realizar el cálculo de la duración de cada ítem en días con números enteros, para tal fin, en el resultado de la operación para el cálculo de la duración se aproximarán los decimales al digito inmediatamente superior.

Como forma de verificar la consistencia al momento de elaborar el diagrama de Gantt y RED, el proponente deberá presentar un cuadro que liste las actividades o los ítems y cuyos identificadores y duraciones deben ser iguales a las utilizadas en todas las tablas y diagramas exigidos. En este cuadro se debe consignar la información referente a la actividad relacionada, señalando para cada una el ítem, descripción, Unidad, Cantidad, Tipo de Cuadrilla Número de cuadrillas (siempre debe ser un número entero), Rendimiento de la Cuadrilla y Duración calculada en días.

La relación debe tener en cuenta que los rendimientos consignados deben ser correspondientes a los

consignados en los Análisis de Precios Unitarios y corresponder a unidad / día, de tal forma que la duración sea el resultado de dividir la cantidad de la actividad entre el producto del rendimiento de la cuadrilla por el número de cuadrillas utilizadas. Se requiere que el proponente presente las duraciones en días enteros, aproximando los decimales al dígito inmediatamente superior.

LISTA DE ACTIVIDADES

NÚMERO DE ACTIVIDAD	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TIPO DE CUADRILLA	NUMERO DE CUADRILLAS	RENDIMIENTO CUADRILLA	DURACION (DIAS)

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

5.1.4.3. CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 791 de abril 22 de 2014, los interesados en participar en el presente proceso de selección y celebrar el contrato de Obra Pública correspondiente, debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación.

Para el cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación se debe tener en cuenta la siguiente fórmula:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto Oficial estimado – Anticipo o pago anticipado.

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar

Capacidad residual del proceso de contratación = $\frac{Presupuesto\ oficial\ estimado - Anticipo}{plazo\ estimado\ contrato\ (meses)}$ x 12

Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los

cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$Capacidad\ residual\ del\ proponente = CO \times \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual del Proponente superior o igual a la Capacidad Residual del Proceso de Contratación.

Para que el proponente obtenga la calidad de HÁBIL por este criterio, debe cumplir con la anterior expresión, so pena, de considerarse como NO HÁBIL

La Entidad calculará la Capacidad Residual del Proponente de acuerdo con la metodología definida en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los Saldos de los Contratos en Ejecución (SCE).

5.1.5. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. Si la oferta es presentada en Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá

presentar en forma independiente el Registro Único de Proponentes (RUP), bajo las condiciones antes indicados, o los registrados en la Cámara de Comercio de acuerdo al Decreto 1082 2015; los indicadores, se calcularán de la misma forma y conjuntamente deberán cumplir con la totalidad de los parámetros financieros solicitados.

El registro único de proponentes –RUP renovado a 2021, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el municipio de Tunja evaluará la capacidad financiera y organizacional de cada oferente teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes, de esta manera los oferentes podrán acatar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años.

El Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica" en su artículo 3 que establece*:*

"Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente"

De conformidad con lo anterior el Municipio realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio

con la información financiera actualizada de los tres (3) últimos años fiscales, con una expedición no mayor a treinta (30) días. Conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, deberá estar vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, se estudiarán y analizarán de conformidad con los documentos financieros exigidos en el Presente Estudio.

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el municipio solicitará a los proponentes demostrar la capacidad Financiera y organizacional, teniendo en cuenta los riesgos que podrían ocurrir con el presente proceso de contratación; se tiene en cuenta además el análisis del sector de acuerdo a los lineamientos de la guía para Análisis del Sector y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

Con el fin de adelantar un análisis económico del sector, se tomaron en cuenta los indicadores de capacidad financiera de la información registrada en la Superintendencia de Sociedades y SECOP.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que endeudamiento. Estas reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, para lo cual se requiere:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ MÍNIMO

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

$$Indice\ de\ liquidez = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con los resultados obtenidos, el Índice de liquidez es ≥ 6,49 de acuerdo al sector, valor y objeto que se pretende contratar.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor valor del índice de endeudamiento es mayor la probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus pasivos.

$$Indice\ de\ endeudamiento = \frac{Pasivo\ total}{\text{Activo total}}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con los resultados obtenidos, el índice de endeudamiento es ≤ 0,47 de acuerdo al sector, valor y objeto que se pretende contratar.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$Razon\ de\ cobertura\ de\ intereses = \frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intereses}$$

Elaborado el análisis del sector se evidencia que, de conformidad con los resultados obtenidos, el índice de la razón de cobertura de intereses es ≥ 6,56 de acuerdo al sector, valor y objeto que se pretende contratar.

Cuando el proponente no tiene obligaciones financieras y sus gastos de interés son cero (0) el proponente será habilitado en este factor.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se examinará la información Organizacional reflejada en relación con el INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y EL INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Deberán cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes que se indican a continuación:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ patrimonio = \frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio}$$

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que, de conformidad con los resultados obtenidos, la rentabilidad sobre el patrimonio es ≥ 0,11, de acuerdo al sector, valor y objeto que se pretende contratar.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser

siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$Rentabilidad\ sobre\ el\ activo = \frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ Total}$$

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que, de conformidad con los resultados obtenidos, la rentabilidad sobre el activo es ≥ 0.07, de acuerdo al sector, valor y objeto que se pretende contratar.

NOTA 1: Serán declaradas NO ADMISIBLES financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en las anteriores tablas.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación técnica y financiera.

NOTA 3: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los indicadores que corresponden a su capacidad financiera aquí exigida, se calculara afectado por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se sumaran para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA 4: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional requeridos la propuesta será no admisible

Resumen de índices para habilitación de proponentes.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ 6,49
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,47
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 6,56
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,11
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	≥ 0.07

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

5.1.3.3 Balance General.
5.1.3.4 Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia PUC.

OBSERVACION. El cumplimiento de los índices financieros, determinará que el proponente se encuentre habilitado financieramente.

VERIFICACION FINANCIERA	**CUMPLE O NO CUMPLE**

5.2. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN: La modalidad de selección que ha utilizado el Municipio de Tunja en general ha sido la selección abreviada de menor cuantía, así mismo, en las fuentes de información como SECOP, la contratación en otras entidades públicas se evidencia en el estudio del sector que se ha utilizado es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, por tanto, los criterios de evaluación le dan cabida a la selección objetiva, transparencia y eficiencia al proceso, habida cuenta que se evidencia en estos procesos la garantía y calidad.

Se evaluarán los factores de precio, técnico – calidad y apoyo a la industria nacional

El puntaje total será de 1000 puntos repartidos así:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	300
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	298
OTROS FACTORES TECNICOS	300
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2
TOTAL PUNTOS	**1000**

SUMATORIA DE PUNTAJE MAXIMO: 1000 Puntos

5.2.1. CALIFICACIÓN ECONÓMICA (300 puntos):

Justificación: Se evidencia en el análisis del sector, Según los antecedentes históricos de la contratación en otras entidades, se requirió como un factor de evaluación el menor precio y su ponderación oscilaba de 100 a 498 puntos; con este análisis del sector se ponderará el precio con un puntaje de 300.

PUNTAJE MÁXIMO: 300 PUNTOS:
Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican. Para la aplicación de este método, el Municipio de Tunja procederá a determinar el menor valor de las ofertas

válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i: (300* Vmin) / Vi

Donde,

Vmin = Menor valor de las ofertas habilitadas
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONOMICA.

Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.

Validez de la Propuesta: La propuesta deberá tener una validez hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, contados a partir de la hora y fecha de presentación de las propuestas y así deben manifestarlo los proponentes en sus respectivas propuestas.

Contenido de la Propuesta: Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento y contener un índice detallando los documentos y las páginas donde se encuentran.

Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

Propuesta técnica: Cada interesado deberá incluir en su propuesta la descripción con las especificaciones técnicas precisas requeridas por la entidad. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa, sin mención de valores ni cotización de precios (pues los mismos únicamente se deben incluir en el formato de propuesta económica).

Propuesta económica: La propuesta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en formato excel, en ella se deben establecer por separado los valores para cada uno de los ítems señalados (de acuerdo a las especificaciones, cantidades y calidades requeridas por la entidad).

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido por cada ítem en el presente estudio previo.

Nota 2: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de cada operación; por lo cual, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al cero punto uno por ciento (0.1%), la oferta será rechazada.

Si el valor corregido es inferior al cero punto uno por ciento (0.1%), la adjudicación se efectuará por el valor corregido

La propuesta económica debe presentarse a precios unitarios.

Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, estampillas, 4 x mil, IVA, entre otros).

Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

5.2.2. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD (298 Puntos):

El municipio otorgara **MÁXIMO 298 PUNTOS** de la siguiente manera:

FACTOR TÉCNICO-CALIDAD

El municipio otorgara **MÁXIMO 298 PUNTOS de la siguiente manera**: Se evidencio en el análisis del sector que los criterios de evaluación están sustentados en la capacidad técnica de manera objetiva y proporcional según el presupuesto que se quiere contratar, por tanto, los criterios de evaluación son los siguientes:

FACTOR PROFESIONAL ADICIONAL - (298 PUNTOS)

CERTIFICACIONES	PUNTOS
Se otorgará puntaje al proponente cuando el Director de obra acredite especialización y/o maestría en Gestión y/o Dirección de proyectos y/o Urbanismo.	149
Se otorgará puntaje al proponente cuando el Residente de obra acredite especialización y/o maestría en Ingeniería Ambiental y/o Gestión Ambiental y/o Urbanismo.	149
TOTAL	**298**

5.2.3. OTROS FACTORES TECNICOS PROGRAMACIÓN DE OBRA (300 PUNTOS)

PROGRAMACIÓN DE OBRA (300 PUNTOS)	
DIAGRAMA DE GANTT	80
DIAGRAMA DE RED (CPM-PERT)	80
CUADRO DE EVENTOS	5
MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS	5
FLUJO DE FONDOS	
FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS	40
FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANOS	40
FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS	40
CUADRO DE PERSONAL Y DIAGRAMA DE PERSONAL	10

5.2.3.1. PROGRAMACIÓN DE OBRA (300 PUNTOS)

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, para el MUNICIPIO DE TUNJA es de vital importancia que la obra a construir tenga una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de la misma, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos. La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un Ítem de obra, lo anterior para facilitar el control del avance de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta que la información consignada en cada diagrama, servirá de base para el control de la obra por parte de la interventoría y por lo tanto hará parte del contrato que se celebre, siendo el MUNICIPIO DE TUNJA autónoma en la reserva del derecho de ajustar los programas de trabajo, a fin de coordinar las actividades de la obra y el tiempo total para ejecución de la misma y corregir eventualmente errores en la propuesta. Estos programas comenzarán a regir desde la fecha del acta de iniciación de la obra.

El proponente deberá presentar una programación de obra acorde a los siguientes parámetros:

Se entiende como el programa de construcción a la organización de las secuencias de las actividades que rigen en la aplicación de los recursos en tiempo, lugar y cantidades determinadas en loa ejecución de las obras.

Una de las formas más efectivas para que la entidad, pueda conocer si el proponente hizo un análisis serio de la oferta, es a través de los análisis de precios unitarios y la programación de obra, dado el carácter que

tiene el objeto del contrato y la prontitud con que se necesita, toda vez que se requiere un conocimiento detallado del sitio de labores y de los trabajos mismos a ejecutar: siendo particular en este tipo de obras, que un ítem que no tiene un peso porcentual importante dentro del presupuesto económico pueda afectar el desarrollo total de la obra hasta llevarla a condiciones indeseables desde el punto de vista económico y técnico para la empresa y para el contratista. De igual manera un ítem que tiene un valor porcentual importante dentro del presupuesto de obra puede afectar la condición general en el desarrollo de la obra.

El oferente deberá presentar la programación de obra y demás diagramas y flujos de caja requeridos.

El oferente deberá presentar la programación de obra AJUSTADA a:

- **Cuarenta y cinco (45) días (no mayor, ni menor).**

Así mismo dado el carácter que tiene el objeto del contrato y la prontitud con que se necesita, se requiere un conocimiento detallado por parte de los futuros proponentes de los diferentes sitios donde se ejecutaran las labores, además el valor de cualquier ítem dentro del presupuesto puede afectar el desarrollo total de la obra hasta llevarla a condiciones indeseables desde el punto de vista económico y técnico para la empresa y el contratista.

Dada la experiencia en procesos de contratación anteriores, es de vital importancia que la obra a construir tenga una programación técnica definida, mediante la cual se puedan detectar y corregir posibles inconsistencias en la ejecución de la misma, además de servir como herramienta para controlar los tiempos de ejecución de cada actividad y prevenir posibles retrasos y sobrecostos. La programación de obra deberá estar definida por actividades, cada una de las cuales corresponderá a un Ítem de obra, lo anterior para facilitar el control del avance de la misma.

- **DIAGRAMA DE GANTT (80 PUNTOS)**

El proponente deberá presentar un diagrama de barras tipo GANTT y en él se deben mostrar las barras correspondientes a las iniciaciones primeras y terminaciones primeras y en la tabla de referencia deberá incluir también la información correspondiente a iniciaciones y terminaciones ultimas (identificándolas plenamente), así como las holguras parciales, se deberán resaltar las actividades correspondientes a la ruta crítica.

El diagrama de Gantt deberá ser correspondiente al diagrama de Red (PERT), cuadro de rendimientos y demás documentos propios de la programación de obra.

La entidad realizará la revisión del cumplimiento de cada una de las condiciones para el diagrama de Gantt. En caso de cumplir con los requerimientos descritos se asignará el puntaje establecido para el documento, por cada corrección realizada por la entidad se descontarán 5 puntos teniendo 0 puntos como el peor escenario posible de calificación.

- **DIAGRAMA DE RED (CPM-PERT) (80 PUNTOS)**

El proponente presentará con su propuesta, un programa de trabajo que deberá ser el resultado de un análisis detallado de las diferentes actividades en que se divide el proyecto, siguiendo el desarrollo constructivo para ejecutar la obra, asumiendo condiciones, tiempo, modo y lugar normales y comenzará a regir una vez se firme el acta de inicio.

El programa deberá presentarse en **días calendario como valor "absoluto"**, (ej. 10 días, 20 días): para cada tarea, **no se aceptan** programas de obra calendarizados (ej. Del 10 de mayo al 20 de junio o del 21/12 al 28/12). La programación de los trabajos solicitados se debe presentar mediante el sistema de ruta crítica:

MODELO CPM-PERT: El programa definitivo que se adopte formara parte integrante del contrato que se celebre. La entidad se reserva el derecho de ajustar los programas de trabajo en el momento de evaluar los anexos técnicos, a fin de coordinar las actividades de los posibles contratistas de la obra y el tiempo total para la ejecución, de la misma y corregir eventualmente errores de la propuesta.

El plazo estipulado en este programa debe coincidir con el plazo del proyecto contemplado en el presente pliego de condiciones. Para su presentación se deben relacionar todas y cada una de las actividades del presupuesto.

La red de programación consta de las actividades detalladas para la construcción a que se refieren los presentes pliegos de condiciones los cuales deben ser concordantes con el sistema de programación ruta crítica propuesto "CPM-PERT" y se harán según las convenciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Cada actividad se representa de acuerdo con el sistema de programación adoptado.
b. Cada actividad debe definirse en un evento de iniciación y un evento de terminación. En cualquier evento puede originarse una o varias actividades o terminar una o más.
c. Cada evento se representará por un círculo o polígono.
d. Los eventos se enumeran en forma secuencial y consecutiva, ascendente desde el uno (1). No podrán aparecer eventos con numeración repetida.
e. La red debe ser cerrada con excepción de las actividades inicial y final. Las demás deben estar encadenadas con actividades antecedentes con podrán iniciarse las subsiguientes, podrán utilizarse actividades, virtuales, de duración nula a fin de conservar la lógica de la red y evitar la doble identificación de actividades.
f. Para cada actividad deberá calcularse e indicarse dentro del diagrama, la iniciación primera, terminación primera, iniciación última, terminación ultima, duración, y nombre o identificación de la actividad (secuencia), así como la fluctuación u holgura libre o parcial. Cuando la red no es cerrada es imposible determinar iniciaciones primeras y últimas, terminaciones primeras y últimas, secuencias y procedencias y en consecuencia la red no podrá ser verificada, por consiguiente, se

penalizará cada error.

g. Cada actividad deberá identificarse con su nombre corto o mediante un sistema de referencia. Se indicará la duración de la actividad en días calendario.
h. Se deberán resaltar las actividades de la ruta crítica.
i. El proponente deberá determinar en su programación el tiempo de ejecución de la obra en días calendario. Para efectos del cálculo del plazo de la ejecución de la obra deberán contemplarse meses de 30 días calendario.
j. Las convenciones adicionales que se requieran según el método de programación adoptado deberán indicarse con suficiente claridad.
k. No se aceptará otro tipo de programación que no sea el sistema estipulado en estos pliegos de condiciones.
l. El sistema de programación de obra CPM/PERT, deberá indicarlo como un modelo direccional, el no cumplimiento de esta condición dará lugar a ser considerado como inconsistencia y no se entregará puntaje.

La entidad realizará la revisión del cumplimiento y cálculos para de cada una de las condiciones del diagrama de RED(CPM-PERT), el cual deberá ser consistente con los demás documentos de la programación. En caso de cumplir con los requerimientos descritos se asignará el puntaje establecido para el documento; por cada corrección realizada por la entidad se descontarán 5 puntos teniendo 0 puntos como el peor escenario posible de calificación.

- **CUADRO DE EVENTOS (5 puntos)**

Se debe presentar un cuadro resumen de eventos donde se especifiquen las actividades a iniciar y finalizar en cada uno de ellos de manera que pueda identificarse claramente el nombre de la Actividad o la codificación asignada a ella. Este cuadro debe ser concordante con los demás diagramas y cuadros presentados.

NUMERO DE EVENTO	ACTIVIDAD A INICIAR	ACTIVIDAD A FINALIZAR

Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

El NO cumplimiento en la Presentación del cuadro o la no Presentación de la Información requerida dará lugar a la calificación de este numeral de cero (0) puntos.

- **MATRIZ DE SECUENCIAS Y TIEMPOS (5 puntos)**

Asociado a la Programación, se debe presentar la matriz de secuencias, que constituye el cuadro que

resume el cálculo de los TIEMPOS DE INICIO MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIC, TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS CERCANO O ADELANTADO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTC, TIEMPO DE INICIO MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TIL y TIEMPO DE TERMINACIÓN MÁS LEJANO PARA UNA ACTIVIDAD ASIGNADA. TTL, así como también debe indicar las duraciones y las holguras o fluctuaciones, al igual que las actividades predecesoras y sucesoras de cada una de las actividades reflejadas en el diagrama de red, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

MATRIZ DE SECUENCIAS

NUMERO ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	DURACION (DIAS)	TIC	TTC	TIL	TTL	H	PREDECESORA	SUCESORA

El NO cumplimiento en la Presentación del cuadro o la no Presentación de la Información requerida dará lugar a la calificación de este numeral de cero (0) puntos. Los cuadros son de referencia, cada proponente es libre de realizar el cuadro que desee, lo importante es que reúna la información requerida.

- **FLUJO DE FONDOS**

Con el fin de determinar el valor y el valor de incidencia de cada actividad, en términos de avance de ejecución que conlleven a una justificación de los desembolsos propuestos por la entidad a lo largo del tiempo transcurrido, se solicita al proponente presentar un flujo de fondos mensual con Costos Directos. Básicamente deberán elaborarse los siguientes cuadros:

- **FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN CERCANOS (40 PUNTOS)**

El cuadro deberá contener un consolidado por mes del valor en Costos Directos de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

- **FLUJO DE FONDOS CON TIEMPOS DE INICIO Y TERMINACIÓN LEJANOS (40 PUNTOS)**

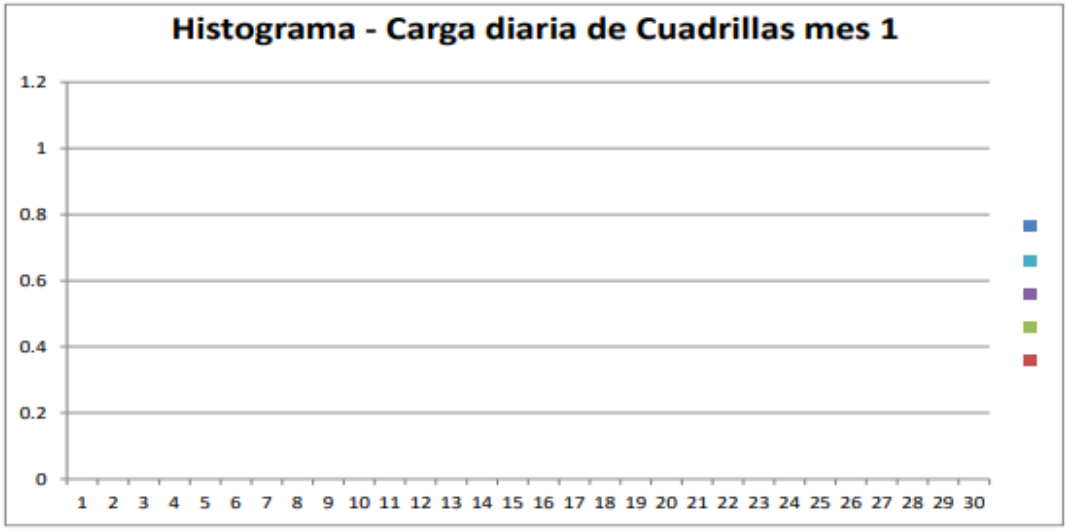
El cuadro deberá contener un consolidado por mes del valor en Costos Directos de incidencia de cada una de las actividades a desarrollar en ese mes respectivo, así como el porcentaje de incidencia consolidado total para el respectivo mes teniendo como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones lejanos (TIL Y TTL).

- **FLUJO DE FONDOS DE RECURSOS (40 PUNTOS)**
-

Deberán elaborarse 4 cuadros (10 puntos cada uno) que muestren actividad por actividad el Valor en costos Directos de avance mensual según el valor total del proyecto, los cuadros corresponderán a 1. MATERIALES, 2. EQUIPOS, 3. MANO DE OBRA Y 4. TRANSPORTE según el Análisis de Precios Unitarios y la programación de obra propuesta tomando como Base los Tiempos de Iniciación y terminaciones cercanos (TIC Y TTC).

- **CUADRO DE PERSONAL Y DIAGRAMA DE PERSONAL (10 puntos).**

Dado que se debe verificar en cualquier momento de la obra, la cantidad de personal o cuadrillas utilizadas de acuerdo a la propuesta, como elemento de soporte a la labor de la interventoría y/o interventoría, se solicita al proponente el diagrama de personal, que constituye en la elaboración de un cuadro utilizando para su construcción los tiempos de inicio y terminación cercanos (TIC, TTC), sobre el cual se deben totalizar el número de cuadrillas, discriminando su tipo, utilizadas día a día a lo largo del proyecto en concordancia con la programación presentada.



		TIPO DE CUADRILLAS UTILIZADAS DIARIAS MES 1																												
No ACT	ITEM	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
TOTALES																															
CUADRILLA 1																															
CUADRILLA 2																															
CUADRILLA X																															

Cómo se aprecia se trata de un Programa de Trabajo básico que permite identificar el conocimiento del

proyecto por parte del Proponente, el cual se calificará en forma objetiva, es decir, las observaciones serán netamente matemáticas o de incoherencias evidentes entre cuadros para evitar subjetividad en la Calificación final y únicamente se imponen restricciones para evitar programaciones con alto grado de probabilidad de incumplimiento.

El NO cumplimiento en la Presentación del cuadro o la no Presentación de la Información requerida dará lugar a la calificación de este numeral de cero (0) puntos.

5.2.3.2. PARAMETROS DE CUMPLIMIENTO PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCION.

a. El programa que este correctamente elaborado será evaluado conforme al puntaje destinado para cada uno de los documentos que integralmente conforman la programación de obra.
b. La programación de obra debe cumplir con el fin establecido de ejecutar el objeto contractual dentro del plazo señalado por la entidad para cada ítem, protegiendo las especies, equipos y personas que visiten los sitios donde se llevaran a cabo las obras.
c. La programación debe presentar una secuencia lógica. Por lo anterior no debe faltar ninguna actividad del presupuesto.
d. La omisión de alguna de la información solicitada para la elaboración de la programación de obra será catalogada como inconsistencia y la puntuación será penalizada conforme a lo especificado en la descripción de cada uno de los documentos.
e. La no concordancia entre el diagrama de barras y el PERT-CPM para cualquier actividad y/o ítem dentro de la programación será catalogada como inconsistencia y la puntuación será penalizada conforme a lo especificado en la descripción de cada uno de los documentos.
f. La falta de alguno de los soportes (cuadro de rendimientos, lista de materiales, equipos, cuadrillas, diagrama lógico de ruta crítica PERT-CPM, diagrama de barras, diagrama de cuadrillas) no será subsanable generará que la programación de obra sea calificada con 0 puntos.
g. Las duraciones de cada ítem deberán ser correspondientes con los rendimientos del recurso crítico indicado en los análisis de precios unitarios.
h. Para evitar Holguras desproporcionadas, en el avance de obra, cuando se lleve el 75% del plazo oficial del contrato, el acumulado de avance de costo directo según las terminaciones tardías debe ser mínimo del 60% del total de la obra.
i. Cuando se proponga o se evidencia que el plazo en la programación de obra del proyecto es menor o superior al plazo establecido para la ejecución de la obra, no se otorgará puntaje.
j. Las Actividades deben ser iguales a cada uno de los ítems del Presupuesto Oficial.
k. Para efectos de la programación de obra se entenderán meses de 30 días.

NOTA 1: El proponente deberá entregar el programa de construcción en PDF y en formatos editables de modo que se facilite la evaluación de la misma.

5.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

5.2.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	Acero	15-02-2023 23-06-2022	7213919010 7214200000	41,56%	10,0788165
2	Prefabricados de concreto	12-08-2022	2523100000 2523290000	40,91%	9,9211835

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante
i: Bien o bienes nacionales relevantes
n: Número de bienes nacionales relevantes
Participación (%)i : Porcentaje de participación del bien
Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)
$\sum_i^n Participación\ (\%)$: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:
Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente
$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

	extranjeros con trato nacional	la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.2.4.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No

obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo **2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021 el cual establece: Factores de desempate y acreditación**:

"**1**. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una

medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el

representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado

de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en

proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la

Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las

personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

CALIFICACIÓN FINAL: El resultado de sumar el puntaje obtenido de los diferentes factores, serán los

puntos finales o calificación final que obtendrá el oferente. El proponente favorecido será el que mayor puntaje obtenga.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

6.1 MATRIZ DE RIESGO:

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria	A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DE QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIORICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Entrega inoportuna de diseños y planos	Retraso en la ejecución del contrato.	Improbable	menor	2	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación de la entrega de los diferentes estudios y diseños	Raro	menor	2	Riesgo bajo	si	Supervisor	Acta de inicio	Acta de terminación	Mediante comités de obra	Cada 15 días
2	Especifico	interno	Ejecución	Operacional	Planos o diseños que conducen a fallas estructurales o mayor permanencia en obra	Construcción de obras de mala calidad, lo que conlleva a la pérdida del recurso.	Improbable	Catastrófico	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación de los diseños aportados por el Contratista	Improbable	Menor	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Desde la publicación estudios previos	Antes del acta de inicio	Comité antes del inicio de obra	NA

3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Estimación inadecuada de los costos	Variación en el valor de cada uno de los items del contrato	Posible	mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Verificación de los APU por parte del Supervisor	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Revisión por parte de supervisor de los previos unitarios	Antes del acta de inicio	Análisis de los precios unitarios	NA
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Entrega tardía de predios	Retrasos en la ejecución de las diferentes actividades del contrato	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	Entidad Contratante	Verificación del estado de los predios antes de la iniciación del proceso	Raro	Menor	1	Riesgo bajo	si	Contratista / Supervisor	Revisión por parte del supervisor y/0 supervisor		Verificación del estado del predio por parte del Municipio	NA
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Disponibilidad de materiales	Retrasos en procesos constructivos	Posible	Menor	3	Riesgo medio	Contratista	Realizar compras preliminares de materiales	Raro	Menor	1	Riesgo bajo	No	Contratista	Firma del contrato	Acta de terminación	Verificando disponibilidad de materiales	Cada 8 días
6	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Materiales defectuosos	Deficiencia en la calidad de la obra	Posible	Menor	4	Riesgo bajo	Contratista	Solicitar certificación de calidad de los materiales	Raro	Menor	1	Riesgo bajo	No	Supervisor	Acta de inicio	Acta de terminación	Verificando certificados de calidad	Cada 15 días
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Especificaciones incorrectas de materiales	Deficiencia en los diferentes productos a entregar	posible	menor	2	Riesgo bajo	Contratista	Verificación de las especificaciones de los diferentes materiales plasmados en los planos	raro	menor	1	Riesgo bajo	SI	supervisor	Acta de inicio	Acta de terminación	Verificación de los diseños entregados	N.A.

8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de personal	Incumplimiento del plazo contractual	Posible	Menor	3	Riesgo medio	Contratista	Verificar el persona requerido para las diferentes actividades a ejecutar en obra y así garantizar los rendimientos en el análisis de precios unitarios	Raro	Menor	1	Riesgo bajo	Si	Supervisor	Firma del contrato	Acta de recibo a satisfacción	Revisión del personal	Cada 15 días
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Financiamiento del contrato	Incumplimiento al pago de proveedores y persona de la obra	Posible	Menor	3	Riesgo medio	Contratista	Verificar la correcta inversión del anticipo, así como la capacidad financiera del contratista	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Recio a Satisfacción	Verificación del flujo de fondo	Cada 15 días
10	General	Externo	Ejecución	Financiero	Incremento en impuestos que afecten a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	Raro	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Restablecimiento del equilibrio económico hasta llegar al punto de no pérdida	Raro	Menor	2	Riesgo bajo	No	Contratista	Firma del contrato	Acta de terminación	NA	NA
11	especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Variaciones en el costo de los materiales	Variación en los cotos totales del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación de los APU para descartar precios artificialmente bajos	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Verificación de la fluctuación de precios de insumos en el mercado	Antes del Acta de inicio	Análisis de Costos	NA
12	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mora en el pago por parte de la entidad	Desequilibrio económico	Improbable	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Realizar los pagos acorde a las actas parciales presentadas por el contratista y avaladas por el supervisor	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	si	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Terminación	NA	NA

13	Especifico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato	Modificaciones unilaterales en aras de proteger los interés de la Entidad	Improbable	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Verificación de cada una de las clausulas contempladas en el contrato	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Entidad-Contratista	Firma del Contrato	Acta de liquidación	N.A	N.A.
14	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Retraso de actividades debido a catástrofes naturales y/o olas invernales	Incumplimiento en el plazo contractual	Probable	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Revisión de la programación de obra, dejando una holgura para las temporadas invernales	Raro	Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Recibo a satisfacción	Mediante comités de Obra	Cada 15 días
15	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Manifestaciones populares	Retrasos en procesos constructivos	raro	menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Desbloqueo de vías con apoyo del ESMAD y Policia Nacional	raro	menor	3	Riesgo Bajo	SI	Entidad	Ejecución del contrato	Liquidación contrato	N.A.	N.A.
16	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Retrasos en procesos constructivos	posible	menor	5	Riesgo medio	Contratista	Contratar personal previo a firmas de actas de inicio. Garantizar la permanencia del personal ofrecido	raro	menor	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista e supervisor	Firma de contrato	Liquidación contrato	Revisión de personal mano de obra no calificada	Cada 15 días

17	General	Interno	Selección	Social o Político	Corrupción en el proceso de selección del contratista	Selección de contratista no idóneos para la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Municipio – Contratista	Garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva en el proceso contractual	2	3	5	Riesgo medio	SI	Municipio	Elaboración de estudios previos	Fecha de adjudicación	Requisitos habilitantes y criterios de evaluación	Respuesta de observaciones Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos
18	General	Interno	Ejecución	Social o Político	Corrupción en la ejecución del contrato generando desviación de recursos	Obras de mala calidad	3	4	7	Riesgo alto	Municipio – Supervisor – Contratista	Realizar seguimiento a las obras ejecutadas por el contratista verificando que estas cumplan con las especificaciones requeridas	2	3	5	Riesgo medio	SI	Municipio / Supervisor	Acta de inicio	Acta de recibo a satisfacción y/o Acta de liquidación	Bitácoras e informes de avance de obras	Cada 15 días
19	General	Externo	Selección	Social o Político	Colusión por parte de los oferentes para la presentación de ofertas	Selección de contratista no idóneos para la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Oferentes	Garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva en el proceso contractual	2	3	5	Riesgo medio	SI	Municipio	Respuesta de observaciones	Fecha de adjudicación y/o Fecha declaratoria desierta	Requisitos habilitantes y criterios de evaluación	Respuesta de observaciones Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos
20	**ESPECÍFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Infección con el virus coronavirus SARS – COV – 2 (COVID – 19)	Suspensión del contrato	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista – Municipio	Aplicar medidas de seguridad (distanciamiento social, uso de tapabocas, lavado de manos)	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	SI	Contratista - Municipio	Fecha inicio de contrato	Fecha final del contrato	Verificando el cumplimiento de las medidas de seguridad	Diariamente

6.2. MITIGACION DEL RIESGO

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Estimación inadecuada de los costos	Establecer precios del mercado o los adoptados por el Municipio para la presentación de la propuesta

Materiales defectuosos	Solicitar certificaciones de calidad de materiales
Procesos de ejecución de obra ineficientes	Control permanente sobre materiales y procesos utilizados cumpliendo con el manual del Municipio
Insuficiencia de mano de obra calificada o de profesionales especializados	Contratar personal previo a firmas de actas de inicio. Garantizar la permanencia del personal ofrecido
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Adoptar medidas de seguridad industrial
Avalanchas, inundaciones, tempestades, sequias o temporadas invernales	N.A.
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Calculo adecuado de impuestos y estimación de posibles incrementos
Necesidad de adición de recursos financieros por imprevistos	Reevaluación del presupuesto y proyección de obras faltantes
Necesidad de prórroga de plazo por imprevistos	Reevaluación del cronograma en obras ejecutadas y proyección de obras faltantes

7. *ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS*

De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y articulo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, determina que las Garantías “Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación”. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas “teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato , expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual plazo de ejecución del contrato y Cuatro meses
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	Por una suma equivalente al 10% del valor total del mismo, vigente el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMM durante la vigencia del contrato
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Equivale al 10% del valor total del contrato, su vigencia se inicia a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y no sea inferior a cinco (5) años.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contrato y cubrirá el periodo de ejecución del contrato y dos (2) año más.

8. *INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.*

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	N/A	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	N/A	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	N/A	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	N/A	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
México		No	N/A	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso. De contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte de la Alcaldía de Tunja frente a estos Acuerdos Comerciales:

Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la entidad estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben

establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de Septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

9. ANEXOS

ANEXO 1: Técnico
ANEXO 2: Análisis del Sector
ANEXO 3: Presupuesto

10. RESPONSABLES

DALMA CONSUELO AMÉZQUITA ÀVILA ***NOMBRE*** ***Secretaria de Cultura y Turismo de Tunja*** ***CARGO*** Proyectó: Harvin Jullián Riscanevo Martínez / Profesional Externo de la Secretaría de Cultura y Turismo.	***FIRMA:***